



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL
Y REGISTRAL**

TEMA:

"El notario como agente de garantía de los derechos humanos"

AUTORA:

Abg. Berrazueta Peñaherrera, Elena Alexandra

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado académico de Magister en
Derecho Mención Derecho Notarial y Registral

GUAYAQUIL – ECUADOR

2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por la abogada **Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**.

REVISORES

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr.
Revisor de contenido

Dra. Maricruz del Rocío Molineros Toaza, Ph.D
Revisora metodológica

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera

DECLARO QUE:

El examen complejo: **“El notario como agente de garantía de los derechos humanos”** previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

LA AUTORA



Firmado electrónicamente por:
**ELENA ALEXANDRA
BERRAZUETA
PEÑAHERRERA**

Validar únicamente con FirmaSC

Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del componente práctico de examen complejo: **“El notario como agente de garantía de los derechos humanos”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

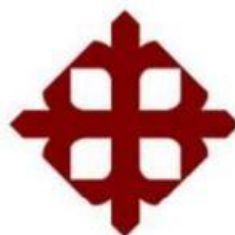
LA AUTORA:



Firmado electrónicamente por:
**ELENA ALEXANDRA
BERRAZUETA
PEÑAHERRERA**

Validar únicamente con FirmaEC

Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO NOTARIAL Y
REGISTRAL**

INFORME DE COMPILATIO



INFORME DE ANÁLISIS
magister

BERRAZUETA PEÑA_AHERRERA ELENA
ALEXANDRA

0%
Textos
sospechosos

0% Similitudes (ignorado)
0 % similitudes entre
comillas
0 % entre las fuentes
mencionadas
2% Idiomas no
reconocidos (ignorado)

Nombre del documento: BERRAZUETA PEÑA_AHERRERA ELENA
ALEXANDRA.pdf
ID del documento: b501b5c44f5ea24fb8dd8e0af913f6e5c49ac38b
Tamaño del documento original: 1,13 MB

Depositante: Ricky Jack Benavides Verdesoto
Fecha de depósito: 16/10/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 16/10/2025

Número de palabras: 17.119
Número de caracteres: 124.730

Ubicación de las similitudes en el documento:

Agradecimiento

A mi mami,
mi sostén, mi fuerza, mi refugio.
Gracias por no soltarme nunca, por creer en mí incluso cuando yo dudaba, por ser ese abrazo que me levantó en los momentos más difíciles.
Este título es suyo, porque solo usted sabe todo lo que he tenido que atravesar para llegar hasta aquí.
Su amor fue mi motor, su fe mi guía, y su presencia mi salvación.
Gracias por enseñarme que la resiliencia se hereda, que el amor verdadero sostiene, y que, con una madre como usted, todo es posible.

Con amor,

Elena

Dedicatoria

A mí.

A la mujer que no se quebró, aunque muchas veces estuvo al borde.

A la que siguió, paso a paso, con el corazón herido pero la mirada firme.

A la que transformó el dolor en fuerza, la incertidumbre en coraje, y cada noche difícil en un peldaño más hacia el sueño.

Me dedico esta tesis con ternura, con respeto, y con la certeza de que mi entrega fue total.

Porque sigo aquí, en la lucha, intentando ser más para servir mejor.

Porque no desmayé, ni siquiera cuando todo parecía perder sentido.

Esta obra es mi testimonio, mi ofrenda, mi victoria silenciosa.

Me la dedico con orgullo, con amor, y con la promesa de seguir avanzando.

Gracias por no rendirte Elena.

Elena

Índice General

Índice de Tablas.....	IX
Abstract	XI
Introducción.....	1
CAPITULO I.....	5
El Notario como Agente de Derechos Humanos: El Notariado como Engranaje de Garantía Pública	5
1.2. La fe pública como garantía estructural de la seguridad jurídica.....	12
Conclusiones del Capítulo.....	16
CAPITULO II.....	18
La agencia del notario ante los derechos humanos	18
2.1. La obligación constitucional de proteger derechos desde la función pública	18
2.2 El notario como agente estatal frente al sistema de derechos humanos....	20
2.3 Desconocimiento de funciones y ausencia de enfoque de derechos.....	22
Interpretación de los datos: percepciones del notariado frente a los derechos humanos	23
Perfil profesional	23
Conocimiento sobre derechos humanos y enfoque de derechos.....	24
Rol institucional y percepciones sobre la función pública.....	24
Propuesta de mejora institucional y formativa.....	29
2.4. Estándares diferenciados de protección según la condición del sujeto	30
Sobre la atención notarial en casos de discapacidad	30
Sobre las personas de la tercera edad y sus derechos frente al servicio notarial	34
2.5. Desafíos institucionales en la formación y práctica notarial.....	40
3. Conclusiones.....	45
4. Recomendaciones.....	47
Referencias	49
Anexos	54

Índice de Tablas

Tabla 1.....	16
Principios de la Fe Pública Notarial y su Contribución a la Seguridad Jurídica en Ecuador.....	16
Tabla 2.....	26
Análisis comparativo con el marco normativo e institucional.....	26
Tabla 3.....	27
Hallazgos por eje temático	27
Tabla 4.....	31
Estándares de servicio público para personas con discapacidad.	31
Tabla 5.....	33
Resolución 011-ST-2019 del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades aplicada al Servicio Notarial	33
Tabla 6.....	36
Estándares a través de la jurisprudencia	36
Tabla 7.....	39
Obligaciones del Notario Ecuatoriano según la Sentencia No. 832-20-JP/21	39

Resumen

El presente trabajo de investigación aborda el papel del notario como agente de los derechos humanos en Ecuador, específicamente en el cantón Latacunga. En un Estado constitucional de derechos y justicia, la función notarial, ejercida por profesionales del Derecho investidos de fe pública, trasciende su tradicional rol formalista para convertirse en un instrumento de protección de derechos, pues el deber más alto del Estado es la garantía de los derechos y el notario es parte del Estado. Se parte de la hipótesis de que existe una desconexión entre el ejercicio notarial y el enfoque de derechos humanos, derivada de factores estructurales, institucionales y formativos, pues los notarios, prima facie, sostienen la idea de que ellos son meramente funcionarios formalistas, desconociendo que sus funciones son un servicio público como: asesoría, preventiva, modeladora, receptiva, autenticadora y legitimadora, que se traducen en la seguridad jurídica preventiva, siendo la seguridad jurídica la base para el ejercicio de los demás derechos.

La investigación aplica una metodología jurídico-filosófica y dogmática, con enfoques descriptivos y explicativos, se examina la agencia notarial como capacidad de incidir activamente en la garantía de derechos y cumplimiento del derecho a la seguridad jurídica. Este análisis se complementa con una revisión normativa, doctrinaria y jurisprudencial, lo que permite visibilizar el potencial del notario como agente de los derechos humanos, en especial, para personas cuya condición requiere protección reforzada. La investigación propone fortalecer la dimensión garantista de la función notarial mediante reformas normativas, capacitación con enfoque de derechos y mecanismos de control institucional.

Palabras clave: notariado, derechos humanos, seguridad jurídica, función pública, agencia del Estado.

Abstract

This research examines the role of the notary as an agent of human rights in Ecuador, with a specific focus on the canton of Latacunga. In a constitutional State of rights and justice, the notarial function—exercised by legal professionals vested with public faith—transcends its traditional formalist role to become an instrument for the protection of rights, since the State’s highest duty is to guarantee those rights, and the notary is part of the State apparatus. The study is based on the hypothesis that there is a disconnection between notarial practice and the human rights approach, arising from structural, institutional, and educational factors. *Prima facie*, notaries tend to conceive themselves merely as formalist officials, overlooking that their functions include advisory, preventive, shaping, receptive, authenticating, and legitimating roles, which collectively translate into preventive legal certainty—legal certainty being the cornerstone for the exercise of other rights.

Using a legal-philosophical and dogmatic methodology, with descriptive and explanatory approaches, this work analyzes notarial agency as the capacity to actively influence the guarantee of rights through the protection of legal certainty. This analysis is complemented by a normative, doctrinal, and jurisprudential review, highlighting the potential of the notary as a human rights agent, particularly for individuals whose circumstances require reinforced protection. The research proposes strengthening the rights-protective dimension of the notarial function through legislative reforms, training with a human rights perspective, and institutional oversight mechanisms.

Keywords: notary, human rights, legal certainty, public function, State agency.

Introducción

El notariado constituye una de las instituciones jurídicas más antiguas y, al mismo tiempo, menos problematizadas desde la perspectiva de los derechos humanos. En Ecuador, el papel de los notarios ha sido históricamente visto como un medio para gestionar documentos formales que proveen validez, autenticidad y seguridad en los actos legales. No obstante, en el contexto del Estado constitucional de derechos y justicia en Ecuador, esta perspectiva es insuficiente, ya que no considera el papel que los notarios desempeñan como defensores de la dignidad humana y como acceso a la justicia no judicial. La literatura especializada y las regulaciones nacionales muestran una falta de relación clara entre la práctica notarial y la defensa de los derechos humanos, lo que ha afectado el análisis académico y la implementación institucional en este ámbito.

El núcleo del problema que motiva esta investigación se encuentra en la falta de reconocimiento a los notarios como agentes de derechos humanos, a pesar de que su función de prevención y veracidad tiene un impacto directo en el cumplimiento de garantías fundamentales, afectando a grupos vulnerables como las personas con discapacidad o adultas mayores. Esta discrepancia entre la normativa y la práctica diaria crea una desconexión alarmante: mientras que la seguridad jurídica es esencial para el ejercicio de todos los derechos, los notarios mismos no se perciben como actores y protectores de estos derechos. La importancia de este estudio se acentúa al reconocer la naturaleza dual del notario, quien realiza una función pública dentro de un esquema de gestión privada, en el marco del notariado latino.

Desde una perspectiva constitucional, el notario es un funcionario público auxiliar de la función judicial, investido de fe pública delegada por el Estado. Esta

delegación no es meramente formal: supone el reconocimiento de que sus actos tienen efectos jurídicos plenos, equivalentes a los que emanan de una autoridad estatal. En palabras de la Corte Constitucional del Ecuador, toda autoridad pública —sin distinción de jerarquía o función— está obligada a aplicar directamente la Constitución y a garantizar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales en su esfera de competencia.

Esta perspectiva se complementa con el estándar interamericano, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del caso Velásquez Rodríguez contra Honduras, determinó que la responsabilidad internacional de un Estado se activa por las acciones o inacciones de todos sus representantes, incluyendo a los notarios en su función de ejercer atribuciones públicas que les han sido conferidas. En el ámbito universal, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha afirmado en su Observación General No. 31 (2004) que las obligaciones de los Estados son para todos los órganos y niveles del gobierno, lo que incluye de manera explícita las funciones notariales.

Experiencias comparadas refuerzan esta perspectiva. En Colombia, la Corte Constitucional ha declarado que los notarios, al ejercer funciones estatales, no pueden invocar objeción de conciencia o criterios personales para limitar derechos fundamentales de los ciudadanos. En México, a partir de la reforma constitucional de 2011, se consolidó el principio de que todas las autoridades, incluidas las notariales, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En España, pese a que los notarios forman parte de un cuerpo colegiado, su actuación se reconoce como función pública sujeta al cumplimiento de la Constitución y los derechos fundamentales. Estas experiencias muestran una tendencia regional y europea hacia la

comprensión de la función notarial como una actividad que no es neutra ni meramente técnica, sino que tiene implicaciones directas en la vigencia de los derechos.

Esta investigación se basa en la interrogante: ¿qué lleva a los notarios a no considerarse agentes de derechos humanos? La hipótesis propuesta sugiere que esta falta de reconocimiento se debe a varias causas: la ignorancia sobre la relación entre su trabajo y los derechos humanos, una visión restringida de su papel mixto que favorece lo privado antes que lo público, la ausencia de normativas que conecten explícitamente su función con la protección de derechos y una supervisión estatal ineficaz. El propósito general es evaluar el grado de involucramiento del notario en la salvaguarda y promoción de los derechos humanos en Ecuador, estudiando la situación en el cantón Latacunga. Para lograrlo, se formularon tres objetivos específicos: (i) estudiar la conexión entre el derecho notarial y los derechos humanos, esclareciendo de qué manera las actividades notariales ayudan a asegurar el cumplimiento de estos derechos; (ii) analizar el marco legal que regula el notariado en Ecuador, incluyendo las normas internacionales de derechos humanos, para verificar su conformidad con los principios de protección y respeto a los derechos humanos; y (iii) descubrir de qué manera la seguridad jurídica, proporcionada por la función notarial, se relaciona con el respeto y la defensa de los derechos humanos en el cantón Latacunga.

En coherencia con estos objetivos, la investigación adoptó una metodología de carácter jurídico-filosófico y dogmático. Desde la primera perspectiva, se recurrió a los métodos deductivo e histórico para reflexionar sobre la legitimidad democrática del notario como agente garante de derechos dentro del Estado constitucional de derechos y justicia. Desde la segunda, mediante un enfoque igualmente deductivo, se examinó la validez y vigencia del marco normativo aplicable al notariado, así como su articulación con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

Esta aproximación se complementó con técnicas cualitativas —entrevistas y grupos focales— realizadas con notarios y personal auxiliar en Latacunga, lo que permitió recabar evidencia empírica sobre el grado de conocimiento, apropiación y práctica de un enfoque de derechos humanos en el ejercicio cotidiano de la función notarial.

La innovación científica que esta investigación presenta a la discusión teórica se basa en establecer, por primera vez, de manera estructurada en el contexto de Ecuador, la relación entre el derecho notarial y los derechos humanos, moviendo la interpretación meramente formalista de la función notarial hacia un enfoque que promueve la justicia preventiva y la garantía. Mientras que tanto la doctrina extranjera como la nacional han tratado la seguridad jurídica y la fe pública de manera aislada, este estudio propone un enfoque analítico que las vincula directamente con la responsabilidad constitucional de proteger derechos. Asimismo, al incluir datos empíricos del cantón de Latacunga, la investigación va más allá del ámbito normativo y expone percepciones, limitaciones y resistencias en la práctica notarial diaria, lo que permite desarrollar sugerencias para reformas institucionales y educativas que son novedosas en la literatura especializada.

De ahí que, este estudio busca ofrecer un análisis crítico que, partiendo de la seguridad jurídica como derecho estructural, examine la manera en que el notariado puede resignificarse como un agente activo en la defensa de la dignidad humana. Por eso, se propone además de una reflexión teórica, propuestas prácticas que contribuyan a fortalecer el papel del notario dentro del sistema de garantías de derechos en Ecuador, con el objetivo de consolidar su actuación como una pieza clave en la justicia preventiva y en la protección de los grupos más vulnerables del Estado constitucional de derechos y justicia.

CAPITULO I

El Notario como Agente de Derechos Humanos: El Notariado como Engranaje de Garantía Pública

La función notarial, en el marco del Estado constitucional ecuatoriano, trasciende su concepción tradicional para consolidarse como un pilar fundamental en la garantía y el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Es importante tener en cuenta que los derechos humanos son prácticas de transferencia de poder y procesos emancipatorios que buscan satisfacer las necesidades de las personas en cada momento histórico, a través de luchas sociales por alcanzar la dignidad, que finalmente se han reconocido en el ordenamiento jurídico. (Herrera, 2015).

En este escenario, el capítulo presente se centra en analizar la esencia legal del notariado en Ecuador, con el objetivo de esclarecer su función como un componente fundamental para la protección pública de derechos. Por esta razón, resulta necesario examinar la responsabilidad que recae en la función pública en cuanto a la salvaguarda de las libertades fundamentales, tal como lo indica la Constitución de la República del Ecuador. Específicamente, se investigará el rol que tiene la fe pública notarial como una garantía crucial para resguardar la seguridad jurídica. Esta seguridad y derecho no solo son condiciones esenciales para el ejercicio completo de otros derechos humanos, sino que también son vitales para lograr una convivencia armoniosa dentro de la sociedad.

Entender profundamente estos elementos es imprescindible para reconocer cómo el notario se convierte en un protagonista activo en la defensa de la dignidad humana y en la conservación del orden jurídico que nos rige.

1. 1. Naturaleza jurídica del notariado en el Estado constitucional ecuatoriano

La esencia legal del notariado en el marco del Estado constitucional ecuatoriano es una realidad compleja que entrelaza elementos de la función pública con la independencia profesional, lo que lo identifica como un notariado de tipo latino. En Ecuador, tanto la Constitución como la Ley Notarial otorgan al notario una posición excepcional: es un funcionario público con fe pública, pero actúa bajo un régimen de ejercicio específico.

El notario ecuatoriano es un profesional del Derecho, formado como abogado, que tras cumplir con los requisitos establecidos y superar un concurso de méritos y oposición, recibe la investidura de fe pública. Su ejercicio se caracteriza por ser "de número" y estar territorialmente limitado, conforme a la normativa vigente. Todos sus actos quedan registrados en el protocolo notarial, que funciona como el archivo oficial de su labor. Es relevante destacar que los notarios tienen prohibido asumir otros cargos públicos, salvo en el ámbito de la docencia universitaria.

En el desarrollo de sus funciones, el notario se rige por un conjunto de principios jurídicos que garantizan la legalidad, autenticidad y eficacia de todos los actos que autoriza. Entre ellos se destacan:

- i. El principio de fe pública, que confiere presunción de veracidad a los documentos instrumentados;
- ii. El de forma, que exige la adecuación del acto jurídico a las formalidades previstas por el ordenamiento mediante el instrumento público;

- iii. Inmediación, que asegura la presencia directa del notario en el otorgamiento del acto, especialmente relevante para la tutela efectiva de derechos;
- iv. Rogación, según el cual la intervención notarial debe ser solicitada por las partes interesadas, sin posibilidad de actuación de oficio;
- v. Consentimiento, que exige la manifestación libre y consciente de la voluntad de los otorgantes, formalizada mediante su firma;
- vi. Seguridad jurídica, que otorga certeza y estabilidad a los actos autorizados;
- vii. Autenticación, que se concreta mediante la firma y el sello del notario, validando la autenticidad del acto; y,
- viii. Principio de publicidad, que permite que los actos notariales sean públicos y oponibles frente a terceros, salvo en los casos excepcionales de actos de última voluntad, como testamentos y donaciones por causa de muerte.

Uno de los principales aportes de los principios del notariado latino a la justicia preventiva es la seguridad jurídica, entendida como el derecho del ciudadano a que su integridad, libertad, patrimonio y relaciones jurídicas estén protegidas por el ordenamiento legal. Esta garantía se consolida mediante la intervención del notario, quien, investido de fe pública, asegura que los actos y contratos cumplan con todas las solemnidades legales, dotándolos de autenticidad, validez, veracidad y certeza. En este sentido Lucas-Baque y Albert-Márquez (2019) señalan que “el notario como funcionario estatal, en el ámbito de sus atribuciones debe fielmente observar que los actos, contratos y negocios jurídicos que otorga cumplan con todas las solemnidades legales [...] lo que brinda a la ciudadanía en general de seguridad jurídica notarial” ...

(p. 47). Esta se potencia con el principio de legalidad, ya que el notario no solo actúa como fedatario, sino como garante del cumplimiento de las normas jurídicas, favoreciendo la confianza de los ciudadanos. Finalmente, la imparcialidad del notario garantiza una actuación equilibrada frente a las partes, protegiendo no solo a quienes intervienen en el acto, sino también a terceros, y consolidando la transparencia y eficacia del instrumento público.

Entonces, el notariado latino se distingue por la producción de un documento con características jurídicas especiales: el instrumento público. Este tipo de documento goza de una jerarquía superior dentro del sistema probatorio debido a su autenticidad, fuerza legal y presunción de veracidad, así lo establece el artículo 205 del Código Orgánico General de Procesos, además de indicarnos con claridad que el documento público es aquel autorizado con las solemnidades legales por un funcionario público, en el caso que nos ocupa, el notario. Si es otorgado ante notario e incorporado en un protocolo o registro público, se denomina escritura pública. También se consideran instrumentos públicos los mensajes de datos firmados electrónicamente por autoridad competente, lo que amplía el alcance de la función notarial en el entorno digital. (GOCEP, Art. 205).

A diferencia del modelo anglosajón, donde la intervención del notario no altera sustancialmente la naturaleza del documento, en el sistema latino el notario actúa como garante de legalidad y seguridad jurídica, lo que otorga al instrumento público un valor probatorio reforzado (Álvarez, 1972, p. 31).

Así que, el notario es un experto en Derecho que desempeña un rol público, designado por el gobierno, cuya tarea es recibir, analizar y formalizar la intención de los involucrados, elaborando los documentos necesarios para ello y asegurando su

validez; guardar los documentos originales y emitir copias que certifiquen su contenido.

Ahora bien, el notario es un funcionario público teniendo en cuenta lo que dice la Corte Constitucional del Ecuador respecto a cómo se establece la relación entre el Estado y los funcionarios. Relación que se basa en un régimen estatutario que establece condiciones específicas para su ingreso y desarrollo profesional. Uno de los elementos fundamentales de este régimen es la exigencia de concursos de méritos y oposición como mecanismo principal de selección, así como un sistema de carrera que garantice la formación y promoción continua de los funcionarios. Estas disposiciones, establecidas por la Constitución y desarrolladas en los distintos estatutos del servicio público, buscan asegurar que los servidores públicos cuenten con la idoneidad técnica y ética necesaria para desempeñar sus funciones dentro de la administración estatal (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, párr. 56).

Aunque los notarios no forman parte de la administración pública en sentido estricto, ejercen funciones públicas que los vinculan funcionalmente con ella. En este contexto, la Corte Constitucional de Colombia ha adoptado una interpretación amplia del concepto de “administración pública”, especialmente cuando el Congreso otorga facultades extraordinarias al notario para simplificar trámites. Desde esta perspectiva, la relevancia no radica tanto en la naturaleza orgánica del individuo que lleva a cabo el trámite, sino en la función que este desempeña. En este sentido, los trámites notariales pueden ser considerados parte de la administración pública desde un enfoque funcional, dado que implican el ejercicio de funciones públicas delegadas (Corte Constitucional de Colombia, 2021).

El marco jurídico que regula la función notarial no solo establece condiciones estrictas para el acceso y el ejercicio del cargo, sino que también refuerza la confianza

de la ciudadanía en quienes lo ocupan, fundamentada en la propia naturaleza de la función notarial, que consiste en otorgar fe pública sobre los actos que se presentan a su consideración. La Corte Constitucional de Colombia ha subrayado que esta función conlleva una responsabilidad pública de gran importancia, lo que exige altos estándares de idoneidad, probidad y legitimidad en el desempeño del cargo (Corte Constitucional de Colombia, 2021).

En resumen, el sistema notarial en Ecuador, dentro del marco del modelo latino, representa un servicio público llevado a cabo por abogados con autoridad pública. Su labor asegura la legalidad, la veracidad y la protección legal. Su función es clave para promover la justicia preventiva y la confianza de los ciudadanos al crear documentos oficiales que poseen un valor probatorio sólido.

La Dualidad de la Función Notarial en Ecuador: Función Pública y Ejercicio Profesional Autónomo

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, en sus artículos 199 y 200, establece de manera explícita que "Los servicios notariales son públicos" y que "Las notarías y notarios son depositarios de la fe pública" (Constitución, art. 199, 200). Esta disposición constitucional es el fundamento de la naturaleza pública de la función notarial en el país. La Ley Notarial, en su artículo 6, refuerza esta concepción al definir a los notarios como "funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes" (Ley Notarial, art. 6). Los notarios son parte de la Función Judicial como lo indica el artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial en el numeral 5 y los denomina servidores de la función judicial (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, art. 38)

A pesar de su clasificación como funcionarios públicos, los notarios en Ecuador operan con un grado significativo de autonomía y responsabilidad económica. No perciben un salario del erario público, sino que asumen los costos de la administración general de su despacho, su propia remuneración y el cumplimiento de las obligaciones laborales de su personal mediante la recaudación directa de tasas por los servicios que prestan (Código Orgánico De La Función Judicial, Art. 303), tasa notarial en la que un porcentaje le corresponde al Estado y otro al notario, con el que debe cubrir todos los gastos administrativos y logísticos para cumplir con su función pública. Esta independencia financiera, lejos de ser una contradicción, es considerada una fortaleza del sistema, ya que contribuye a la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y a la eficiencia en la prestación del servicio, puesto que, aunque ejerce una función pública, el notario no se encuentra jerárquicamente subordinado dentro de la estructura estatal, lo que garantiza su autonomía en el ejercicio de sus funciones. Esta imparcialidad y autoridad estatal hacen del notariado una institución clave para brindar seguridad jurídica y prevenir conflictos legales mediante la mediación y la legalidad de los actos (UINL, 2005).

La Corte Constitucional del Ecuador ha reconocido que, aunque los notarios forman parte de la Función Judicial, no están sujetos al régimen de carrera judicial en sus distintas categorías. Esto se debe a que el servicio notarial constituye un órgano auxiliar de dicha función y se rige por un régimen especial. Este establece diferencias importantes respecto al aplicable a otros servidores públicos, especialmente en aspectos como la remuneración, la forma de prestación del servicio y la duración en el cargo, no así en cuanto se trata del régimen disciplinario al que están sometidos. Esta distinción normativa refuerza la singularidad del rol notarial dentro del sistema

jurídico ecuatoriano (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1-20-IO/23, 2023).

Esta perspectiva es plenamente compatible con el modelo ecuatoriano: el notario, aunque parte de la Función Judicial como un servicio auxiliar, opera bajo un régimen distinto al de otros servidores públicos regidos por la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 14-20-IN/24, 2024). La Corte Constitucional del Ecuador ha reconocido esta particularidad, señalando que, si bien los notarios son parte de la Función Judicial y prestan un servicio auxiliar, su régimen es diferente, lo que genera situaciones específicas en su ejercicio (Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1-20-IO/23, 2023).

La coexistencia de una función pública delegada por el Estado con una autonomía profesional y una independencia financiera permite que el notario ecuatoriano opere con agilidad y eficiencia, aliviando la carga administrativa y financiera del Estado y fomentando una imparcialidad esencial en su labor de asesoramiento y formalización de actos jurídicos. Por lo que, se puede concluir que en Ecuador el sistema notarial es un modelo híbrido, dicho en palabras de Castán Tobeñas, citado por Hernández y Salas (1971) “el notario es un profesional liberal que ejerce una función pública, por medio de la fe pública de que está dotado. Por tal motivo tiene carácter público y privado al mismo tiempo” (p.77). Fe publica que se convierte en el elemento primordial para cumplir con la garantía estructural de la seguridad jurídica.

1.2. La fe pública como garantía estructural de la seguridad jurídica

La fe pública constituye una función esencial del notariado y se manifiesta como una forma cualificada de certeza jurídica otorgada por el Estado a través de un

profesional del Derecho. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, esta atribución tiene una dimensión constitucional, al configurarse como una delegación de soberanía orientada a garantizar la autenticidad, veracidad y legalidad de los actos jurídicos celebrados entre particulares (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 202). Desde esta perspectiva, la fe pública no debe ser vista simplemente como una presunción de legalidad, sino como una manifestación institucional de confianza, esencial en toda sociedad democrática que busca respetar los derechos humanos (Villagrán, 2017).

En otro aspecto, la certeza legal se establece como un pilar esencial del sistema jurídico, traducido en la previsibilidad de las normas, la permanencia de los actos legales y la defensa contra decisiones arbitrarias. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006) ha señalado que el principio de legalidad, que incluye la certeza legal, es vital para la salvaguarda efectiva de los derechos humanos, ya que permite a las personas entender y prever las repercusiones legales de sus actos.

En este marco, la relación entre fe pública y certeza legal se vuelve clara: a través de la formalización y autenticación de documentos legales, el notario ayuda a crear vínculos jurídicos claros, seguros y con valor probatorio (Parra Vera, 2008). Cuando un documento se firma ante un notario, se cumple no solo con la normativa vigente, sino que también se asegura la voluntad, capacidad y legitimidad de las partes involucradas. Esto disminuye de manera significativa el potencial de disputas y, por lo tanto, de infracciones a los derechos.

Uno de los derechos fundamentales que se beneficia de esta labor es el derecho a la propiedad. Este derecho, resguardado por el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de Ecuador y por el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, demanda de sistemas institucionales efectivos para su

reconocimiento y ejercicio. Así, la función del notariado, a través de la fe pública, garantiza que las operaciones inmobiliarias se realicen conforme a las disposiciones legales, brindándoles legitimidad y efecto ante terceros (Paredes, 2016).

Por ejemplo, en el proceso de compra de un inmueble, la participación del notario no solo asegura la legalidad del contrato y que las partes entiendan sus derechos y deberes, sino que también confirma que los documentos necesarios han sido comprobados conforme a la Ley Notarial (Ley Notarial, Registro Oficial Suplemento 007, 1994). Esta intervención notarial es, además, un requisito previo para la inscripción del acto en el Registro de la Propiedad, garantizando su publicidad y validez ante terceros.

Sin embargo, la función notarial va más allá del derecho a la propiedad. Su impacto se extiende a otros derechos fundamentales, como el derecho a la vivienda, al crédito, a la herencia y a la autonomía personal. En todos estos ámbitos, el notariado proporciona un entorno de legalidad y confianza que permite a las personas ejercer sus derechos en condiciones de igualdad, sin recurrir necesariamente a la vía judicial (Martínez, 2015). Se trata, entonces, de una forma de acceso a la justicia no jurisdiccional, conforme lo reconoce el artículo 75 de la Constitución.

Puesto que, la interdependencia de los derechos, reconocida en el artículo 11 numeral 6 de la Constitución ecuatoriana, exige que el ejercicio de cada derecho se interprete en relación con los demás, evitando visiones fragmentadas o jerárquicas.

De este modo, la labor del notariado no solo permite acceder a derechos económicos, sino que también facilita el ejercicio de derechos civiles, sociales y culturales, aumentando su efectividad colectiva. Esta visión holística requiere que el notario tenga en cuenta cómo su desempeño afecta de manera general al sistema de protección constitucional.

En el Ecuador, el notariado está reconocido como parte del sistema de justicia como se indicó en líneas anteriores, esto implica que su labor debe alinearse con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia, como la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación. En este marco, el notario no puede limitarse a una función formalista, sino que debe incorporar una dimensión de garantía de derechos, es decir, asumir su rol como agente de derechos humanos, especialmente cuando intervienen en actos personas con derechos específicos por condiciones de vulnerabilidad.

La seguridad jurídica promovida por el notariado desempeña un rol fundamental en la protección de grupos de atención prioritaria. Por ejemplo, en actos relacionados con personas con discapacidad o adultos mayores, el notario debe asegurarse de que su consentimiento sea libre, previo e informado, y de que se respeten los principios de accesibilidad y ajuste razonable previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008), es decir debe existir un estándar de protección reforzada.

En definitiva, la fe pública notarial y la seguridad jurídica que de ella se deriva son pilares fundamentales del Estado democrático de derecho. Allí donde existen certeza, legalidad y confianza institucional, se fortalece la posibilidad de que los ciudadanos ejerzan sus derechos con libertad y responsabilidad. Por el contrario, donde impera la informalidad, los derechos se debilitan, se relativizan o, simplemente, dejan de ejercerse (Ferrajoli, 2001).

Por todo lo expuesto, el notario no es simplemente un funcionario con atribuciones legales, sino un auténtico garante de derechos. Su intervención, responsable, imparcial y diligente, robustece el tejido institucional de la sociedad y permite que los ciudadanos accedan de manera efectiva a mecanismos de legalidad y

protección. Por tanto, la fe pública debe entenderse como una función social puesta al servicio de la justicia, la seguridad jurídica y los derechos humanos.

Tabla 1

Principios de la Fe Pública Notarial y su Contribución a la Seguridad

Jurídica en Ecuador

Principio	Definición/Descripción	Contribución a la Seguridad Jurídica/Justicia Preventiva
Rogación	El notario actúa únicamente a solicitud de las partes interesadas.	Garantiza la voluntariedad y legitimidad de la intervención notarial, evitando actuaciones arbitrarias.
Inmediación	El notario debe tener contacto directo y físico con las partes y el acto/documento.	Asegura la autenticidad y fiabilidad de la voluntad y los hechos percibidos, reduciendo el riesgo de vicios.
Unidad de Acto	El perfeccionamiento de la escritura pública requiere la presencia constante del notario.	Mantiene la integridad y coherencia del proceso de formalización, evitando interrupciones que comprometan la fe pública (Lucas-Baque & Albert-Márquez, 2019; Cabas, 2022).
Imparcialidad	El notario debe actuar de forma objetiva, sin favorecer a ninguna de las partes.	Fomenta la confianza y el equilibrio contractual, previniendo abusos y garantizando la equidad en las transacciones
Conservación	El notario es responsable de custodiar los documentos notariales originales (protocolo).	Asegura la permanencia y el valor probatorio de los actos jurídicos a lo largo del tiempo, facilitando su consulta y reproducción
Legalidad	Los actos notariales deben ajustarse estrictamente a la normativa legal vigente.	Garantiza la validez y la oponibilidad de los actos, previniendo litigios derivados de irregularidades formales o sustantivas (Cabas, 2022).
Asesoramiento	El notario tiene el deber de informar y aconsejar a las partes sobre los efectos de sus actos.	Permite un consentimiento informado y consciente, protegiendo a las partes, especialmente a las vulnerables, de decisiones desfavorables.

Nota. Elaboración propia

Conclusiones del Capítulo

El análisis de la función notarial en el Estado constitucional ecuatoriano revela su carácter insustituible como un engranaje de garantía pública. La naturaleza jurídica del notariado, que fusiona la delegación de una función pública esencial con una autonomía profesional y financiera, no es simplemente un tema de interés doctrinal, sino una fortaleza que le permite operar con eficiencia, imparcialidad y una capacidad de adaptación crucial. Esta configuración singular lo posiciona como un actor

fundamental en la provisión de seguridad jurídica y en la protección de derechos, aliviando la carga del Estado y fomentando la confianza pública.

La responsabilidad constitucional de salvaguardar los derechos se refleja en la actividad cotidiana del notario. Su participación activa va más allá de la legalidad estricta, incluyendo aspectos éticos y sociales cruciales para garantizar la dignidad humana. Al asegurar que el consentimiento sea libre y bien informado, así como al prevenir el fraude y el abuso, además de brindar ayuda a grupos vulnerables, el notario actúa como un bastión inicial en la defensa, impidiendo que los desacuerdos se conviertan en litigos judiciales. Este rol preventivo es un medio eficaz y económico para el Estado, ayudando de manera directa a la estabilidad social y a la implementación real de los valores constitucionales, como el acceso a la protección judicial efectiva, al ofrecer un camino hacia la formalización y la seguridad jurídica que elude disputas.

Finalmente, la fe pública notarial se erige como la garantía estructural que fundamenta la seguridad jurídica en Ecuador. Sus principios intrínsecos, como la intermediación, la unidad de acto, la conservación y la imparcialidad, aseguran la validez, autenticidad y oponibilidad de los actos jurídicos. Esta certeza no solo beneficia a las partes involucradas, sino que también actúa como un elemento esencial para la estabilidad económica y social del país. La capacidad de la fe pública para adaptarse a los desafíos de la era digital, integrando tecnologías como la biometría y el blockchain, garantiza su relevancia continua y su eficacia en la prevención de nuevas formas de fraude. En resumen, el notariado, a través de su naturaleza jurídica y la fe pública que representa, se establece como un pilar fundamental para la seguridad jurídica y la protección de los derechos humanos, consolidando su papel como un agente indispensable en el Estado de Derecho.

CAPITULO II

La agencia del notario ante los derechos humanos

Este capítulo examina la agencia del notario en el marco de los derechos humanos, destacando su rol como servidor público investido de fe pública y, por tanto, obligado a respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales. El análisis parte de la seguridad jurídica como derecho estructural y condición indispensable para el ejercicio de los demás derechos, lo que posiciona al notariado como un espacio de justicia preventiva y de acceso efectivo a la tutela de derechos.

Para ello, se desarrollan los siguientes ejes: (i) la obligación constitucional de proteger derechos desde la función pública; (ii) el notario como agente estatal frente al sistema de derechos humanos; (iii) las limitaciones derivadas del desconocimiento de funciones y de la ausencia de un enfoque de derechos; (iv) los estándares diferenciados de protección según la condición de los usuarios, en especial personas con discapacidad y adultos mayores; y (v) los desafíos institucionales en la formación y práctica notarial. Estos apartados permiten evidenciar las tensiones entre el mandato normativo y la práctica cotidiana, así como las oportunidades para consolidar al notariado como verdadero garante de los derechos humanos en el Estado constitucional de derechos y justicia.

2.1. La obligación constitucional de proteger derechos desde la función pública

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que el más alto deber del Estado es garantizar los derechos de todas las personas que habitan su territorio. Este mandato general no se reduce a una declaración abstracta, sino que se proyecta en la actuación concreta de los funcionarios y servidores públicos, quienes encarnan el imperium del Estado en el ejercicio cotidiano de la administración.

La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP, art. 4) define como servidores a todas las personas que, mediante nombramiento o contrato, prestan sus servicios lícitos y personales en una institución estatal, cualquiera sea su jerarquía o régimen laboral. Esta definición evidencia que la función pública es la vía por la cual se materializa la obligación constitucional de respetar, proteger y garantizar derechos.

Ahora bien, la función pública no debe concebirse como una mera gestión administrativa o burocrática. Tal como lo expresa Rodríguez-Arana (2009, 2011), en un Estado social y democrático de derecho, la administración pública tiene como núcleo a la persona humana y su dignidad. Esto implica que cada decisión, actuación o servicio prestado por un agente estatal debe orientarse a la efectividad de los derechos fundamentales. La eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y calidez son principios que guían esta labor y que se encuentran directamente vinculados con la satisfacción del interés general. En esta lógica, la función pública se convierte en un engranaje indispensable para transformar los derechos constitucionales en realidades tangibles para la ciudadanía.

En este ámbito, el deber constitucional de proteger derechos implica que los funcionarios públicos no solo deben evitar acciones perjudiciales, sino que también tienen que implementar iniciativas positivas que garanticen el disfrutar y la práctica efectiva de las garantías esenciales. Esto se traduce en la necesidad de una diligencia especial en situaciones de alta vulnerabilidad, como sucede con personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres y niños. Por lo tanto, la responsabilidad del Estado se extiende hacia un compromiso de cuidado, prevención y reparación, considerando a la persona como titular de derechos y no solo como un expediente o procedimiento administrativo.

En el contexto del Estado de derecho y justicia, la función pública debe verse como una herramienta para hacer valer la dignidad humana. La Corte Constitucional de Ecuador ha afirmado que el Estado no puede limitarse a un reconocimiento superficial de derechos, sino que tiene que crear las condiciones materiales e institucionales que faciliten su ejercicio real. Partiendo de esta base, el notariado, aunque tradicionalmente visto como un ámbito de formalidad, se integra en esta obligación general de la función pública, convirtiéndose en un espacio privilegiado para la defensa de derechos mediante la seguridad jurídica. Así, el deber general del Estado encuentra en el notario un medio concreto para su cumplimiento.

En este marco del ejercicio público, el notariado se destaca como un ejemplo emblemático de la agencia de los derechos humanos. Al ejercer la autoridad estatal de la fe pública, el notario extiende el deber constitucional de garantizar derechos a un ámbito particular: la seguridad jurídica preventiva. Es en este paso del deber general a la práctica específica donde se comprende la importancia del notario como agente de los derechos humanos.

2.2 El notario como agente estatal frente al sistema de derechos humanos

El notario, investido de la potestad estatal de otorgar fe pública, trasciende la simple formalización de actos y contratos, y se convierte en un operador jurídico con incidencia directa en el goce y ejercicio de derechos fundamentales. La Constitución del Ecuador, en sus artículos 10 y 11, establece a la dignidad humana como fundamento del ordenamiento jurídico, lo que obliga a todo servidor público a orientar su actuación hacia la promoción y protección de este principio. En este marco, el notario no puede concebirse únicamente como un fedatario imparcial, sino como un

garante de derechos cuya intervención garantiza seguridad jurídica, equidad y justicia material en actos de gran trascendencia para la vida de las personas.

La teoría ha afirmado que los derechos constitucionales no deben ser considerados simplemente como una legalidad superficial, sino que han de ser aplicados como manifestaciones reales de la dignidad humana (Villamizar & Vergara, 2020). Esto coloca al notario en una función clave: debe asegurarse de que los actos realizados ante su registro cumplan con los principios de libertad, consentimiento informado y capacidad legal, previniendo cualquier tipo de abuso o explotación. Además, el principio a favor de la persona establece que, en caso de interpretaciones dudosas, el notario debe siempre optar por la alternativa que más favorezca la vigencia y efectividad de los derechos. Así, la imparcialidad y la obligación de asesorar se convierten en herramientas cruciales para su labor como garante de los derechos humanos.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha dejado en claro que la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos no se restringe al poder judicial, sino que se extiende a todos los órganos del Estado, incluidos los funcionarios de la administración y los notarios (Corte IDH, Caso González y otras vs. México, 2009). Por lo tanto, el notario es responsable de garantizar que su actuación esté alineada no solo con la legislación nacional, sino también con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Esto implica interpretar y aplicar las normas basándose en principios de razonabilidad y proporcionalidad, asegurando que la seguridad jurídica apoye la justicia social y no sea solo una cuestión de formalidad documental.

La Ley Notarial del Ecuador (Decreto Supremo 1404, 1966/2024) dispone que los notarios actúen con legalidad, ética y diligencia, lo que debe leerse en concordancia

con el bloque de constitucionalidad y con los tratados internacionales ratificados por el Estado. En consecuencia, el notario es un agente estatal que participa activamente en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática, al garantizar la validez y certeza de actos como testamentos, compraventas, divorcios o escrituras de unión de hecho. Su función no puede ser reducida a técnica jurídica, sino que debe concebirse como parte integral del aparato garantista del Estado de Derecho, en donde la fe pública se convierte en un instrumento cotidiano de protección de la dignidad humana.

En definitiva, la función notarial, cuando se aborda desde la perspectiva de agencia y bajo un enfoque de derechos humanos, se convierte en una herramienta efectiva para garantizar la seguridad jurídica. Esta seguridad, como piedra angular, es indispensable para el ejercicio de todos los demás derechos (OACNUDH, 2016).

2.3 Desconocimiento de funciones y ausencia de enfoque de derechos

El enfoque de derechos humanos se define como una metodología de acción que coloca a la persona en el centro de cada decisión política, legislativa o administrativa. Este enfoque exige que la dignidad humana sea el fundamento integral de cualquier actuación estatal (Abramovich & Courtis, 2006). Implica que todos los funcionarios públicos, incluidos aquellos que desempeñan funciones notariales, tienen el deber jurídico y ético de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, con el fin de que la dignidad humana se convierta en una realidad tangible.

Este marco legal establece que la fe pública que ostenta el notario constituye un pilar de la seguridad jurídica, la cual, a su vez, es la base para el ejercicio de otros derechos humanos como el derecho a la propiedad o el acceso a la justicia (Pérez Luño, 2013). En esta investigación se busca verificar si en el cantón Latacunga, de la provincia de Cotopaxi se cumple este rol del notario y si quienes ejercen la función

notarial están conscientes de la importancia que tiene para el ejercicio de los derechos el trabajo diario que se realiza en una notaría.

Con este fin, se realizaron grupos de discusión y entrevistas con los seis notarios del cantón y con el personal de sus oficinas, para evaluar su entendimiento acerca de los derechos humanos, el enfoque basado en derechos, la fe pública y la seguridad jurídica. Debido a cuestiones de confidencialidad, se reservaron los nombres de los involucrados y los documentos que contienen sus respuestas. Esta estrategia cualitativa facilitó obtener una perspectiva auténtica de la percepción presente en la comunidad notarial local.

Interpretación de los datos: percepciones del notariado frente a los derechos humanos

Como parte del trabajo de campo, se aplicó una entrevista semiestructurada a seis notarios/as en ejercicio, con el objetivo de explorar sus conocimientos, percepciones y posicionamientos frente al enfoque de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones. El instrumento se estructuró en cuatro secciones: perfil profesional, conocimiento sobre derechos humanos, rol institucional y percepciones sobre desafíos y oportunidades. Si bien se logró aplicar la entrevista en su totalidad, las secciones tercera y cuarta presentaron limitaciones significativas debido al escaso conocimiento y apertura de los participantes frente al tema.

Perfil profesional

Todos los notarios/as entrevistados cuentan con una trayectoria de al menos doce años en el cargo, y poseen formación jurídica como abogados/as. Tres de los seis participantes han cursado estudios de especialización, aunque ninguno en el ámbito del derecho notarial. Este dato revela una formación sólida en términos generales, pero

limitada en cuanto a la especificidad técnica y ética que demanda el ejercicio notarial contemporáneo, especialmente en contextos de garantía de derechos.

Conocimiento sobre derechos humanos y enfoque de derechos

Los resultados evidencian una profunda desconexión entre el ejercicio notarial y el enfoque de derechos humanos. Ninguno de los participantes pudo definir con claridad qué son los derechos humanos ni qué implica este enfoque en el ejercicio de sus funciones. Las respuestas se centraron en una visión reduccionista, asociando los derechos humanos exclusivamente con personas privadas de libertad. Esta percepción no solo limita el alcance del concepto, sino que invisibiliza su transversalidad en la función pública y en la garantía de derechos para grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se constató desconocimiento sobre el principio de protección reforzada para grupos de atención prioritaria, y una ausencia total de reconocimiento del notariado como agente de derechos humanos. Esta falta de apropiación conceptual impidió avanzar en las secciones más reflexivas de la entrevista, donde se buscaba indagar sobre el rol institucional y los desafíos éticos del ejercicio notarial.

Rol institucional y percepciones sobre la función pública

Si bien todos los notarios/as se reconocen como servidores públicos, sus respuestas estuvieron marcadas por una postura defensiva frente a la institucionalidad. Se expresaron críticas recurrentes hacia el Consejo de la Judicatura, al que acusan de ejercer un control centrado únicamente en el cobro del porcentaje estatal, sin brindar apoyo técnico ni acompañamiento. Esta percepción de abandono institucional se traduce en una visión precaria de la profesión, donde la carga administrativa — especialmente en relación con la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE)— se percibe como una amenaza constante.

Ante la propuesta de vincular el ejercicio notarial con responsabilidades en materia de derechos humanos, los participantes manifestaron que ello implicaría una sobrecarga adicional y un riesgo frente a posibles denuncias. Esta reacción pone de manifiesto una comprensión limitada del vínculo entre seguridad jurídica y garantía de derechos, así como una resistencia a asumir un rol activo en la construcción de ciudadanía y justicia.

En cuanto a los grupos focales, se observó lo siguiente: estos grupos revelaron una marcada diferencia generacional en la comprensión y valoración de los derechos humanos. Mientras que los funcionarios más jóvenes mostraron una apertura conceptual y asociaron los derechos humanos con una atención cálida, accesibilidad y un trato digno, los participantes de mayor edad expresaron una visión crítica o incluso despectiva, considerando que los derechos humanos son privilegios injustificados para "los malos" y que no tienen cabida en la labor notarial.

En general, se percibe una clara desvinculación entre la seguridad jurídica y la garantía de derechos humanos. Para los funcionarios de mayor edad, la realización de una escritura, un testamento o una declaración juramentada es un acto puramente técnico, desprovisto de implicaciones éticas o sociales. En contraste, los más jóvenes reconocen que el trato al usuario, la empatía y la accesibilidad pueden ser formas de ejercer una función pública con enfoque de derechos, aunque no logran articular esta conexión con la profundidad necesaria.

Estos hallazgos evidencian la urgente necesidad de incorporar procesos de formación y sensibilización para el personal auxiliar de las notarías. Es crucial reconocer que su rol es fundamental en la experiencia del usuario y en la construcción de una cultura institucional comprometida con la dignidad humana.

Conclusión crítica del análisis

Los hallazgos obtenidos a través de las entrevistas semiestructuradas revelan una desconexión preocupante entre el ejercicio notarial y el enfoque de derechos humanos. A pesar de contar con una sólida formación jurídica y una trayectoria consolidada, los notarios y notarias entrevistados no logran articular su rol como servidores públicos con la responsabilidad inherente de garantizar derechos, especialmente para aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.

Esta falta de formación especializada en derecho notarial con enfoque de derechos humanos, sumada a una percepción institucional marcada por el abandono y un control excesivamente punitivo, ha generado una cultura profesional defensiva. Esta postura se centra en una gestión meramente administrativa, desvinculándose de los principios éticos que deben sustentar la función pública. Esta visión no solo limita el potencial transformador del notariado, sino que perpetúa una comprensión instrumental de la seguridad jurídica, sin reconocer su papel fundamental como base para el ejercicio de otros derechos.

La resistencia a asumir responsabilidades en materia de derechos humanos, bajo el argumento de que ello precarizaría aún más la profesión, evidencia una falta de apropiación del enfoque de derechos como una herramienta de fortalecimiento institucional y social. En este contexto, resulta urgente y necesario repensar la formación, el acompañamiento y el marco normativo que rige el ejercicio notarial, con el fin de promover una práctica profesional comprometida con la justicia, la equidad y la dignidad humana.

Tabla 2
Análisis comparativo con el marco normativo e institucional

Elemento normativo/institucional	Expectativa según normativa	Realidad observada en entrevistas
Constitución del Ecuador (Art. 11 y 225)	Reconoce a los notarios como servidores públicos	Los notarios se reconocen como servidores públicos, pero no vinculan su rol con

	con deberes frente a los derechos humanos	la garantía de derechos humanos
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	Promueve el enfoque de derechos en todas las funciones públicas	No existe conocimiento ni apropiación del enfoque de derechos humanos
Código Orgánico de la Función Judicial	Establece principios de transparencia, responsabilidad y servicio	Los notarios perciben su relación con el Consejo de la Judicatura como punitiva y desprovista de apoyo
Normativa de la UAFE	Impone obligaciones de control financiero para prevenir delitos	Se percibe como una carga administrativa que precariza la profesión
Principios de protección reforzada (Convención sobre los Derechos del Niño, CEDAW, etc.)	Exigen atención prioritaria a grupos vulnerables	No se reconoce el papel del notariado en la protección de estos grupos

Nota. Elaboración propia

Tabla 3
Hallazgos por eje temático

Eje temático	Hallazgos principales
Perfil profesional	Todos tienen más de 12 años en el cargo; formación jurídica; 3 de 6 con especialización, ninguna en derecho notarial
Conocimiento sobre derechos humanos	No saben definir derechos humanos ni el enfoque de derechos; lo asocian exclusivamente con personas privadas de libertad
Rol institucional	Se reconocen como servidores públicos, pero critican fuertemente al Consejo de la Judicatura; perciben abandono y control
Percepciones sobre responsabilidades	Rechazan la idea de asumir obligaciones en derechos humanos; temen denuncias y precarización; no se reconocen como agentes de derechos
Protección de grupos vulnerables	No comprenden el principio de protección reforzada; no vinculan su labor con la garantía de derechos para estos grupos
Seguridad jurídica	No dimensionan que la seguridad jurídica es base para el ejercicio de otros derechos

Nota. Elaboración propia a partir de las entrevistas realizadas en Latacunga, Ecuador, en el año 2025

Los resultados son preocupantes, solo dos notarios manifestaron un entendimiento básico de lo que son los derechos humanos, mientras que los otros cuatro asociaron erróneamente estos derechos únicamente con las personas privadas de libertad, llegando incluso a calificarlos como ineficaces o irrelevantes para “los ciudadanos de bien”. Entre los colaboradores, los más jóvenes mostraron una

comprensión moderada de la temática, mientras que los de mayor edad afirmaron que los derechos humanos no guardan relación con el trabajo en la notaría.

La desconexión detectada confirma la hipótesis planteada en la fase inicial de este trabajo: el nivel de desconocimiento en torno al enfoque de derechos humanos por parte de los notarios y sus colaboradores en Latacunga es alto y limita la capacidad de estas oficinas para actuar como verdaderos garantes de la dignidad humana. Esta brecha evidencia que, si bien el notariado cumple una función jurídica esencial, esta no se encuentra aun adecuadamente articulada con los estándares internacionales de protección (CIDH, 2019).

El enfoque de derechos humanos en la función notarial no solo requiere un conocimiento teórico, sino también la aplicación práctica de principios fundamentales como la igualdad y la no discriminación, el consentimiento informado y el acceso a la justicia sin barreras (Abramovich & Courtis, 2006). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que todos los funcionarios públicos, independientemente de la rama a la que pertenezcan, tienen la obligación de incorporar la perspectiva de derechos humanos en sus actuaciones para asegurar que el Estado cumpla con sus obligaciones internacionales (Corte IDH, OC-23/17, 2017).

La protección jurídica, que se basa en la confianza pública otorgada por los notarios, es vista por los expertos como la base fundamental para el ejercicio de otros derechos, ya que brinda seguridad respecto a la validez y funcionalidad de los actos legales (Mendoza, 2024). Cuando un notario adopta un enfoque centrado en los derechos humanos, la protección jurídica trasciende su aspecto puramente formal y se transforma en un recurso para asegurar la verdadera igualdad, resguardar a los grupos vulnerables y evitar abusos durante las transacciones.

Por ello, es necesario implementar programas de formación obligatoria para notarios y su personal, que incluyan derecho notarial con enfoque de derechos humanos y que se articule con los estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, es esencial que las entidades reguladoras generen orientaciones que demanden la inclusión del enfoque de derechos humanos en las actividades notariales. Solo de esta manera el notario podrá desempeñar realmente su función como un auténtico representante estatal de protección, garantizando que la dignidad y la seguridad jurídica se establezcan como fundamentos sólidos para el ejercicio de los demás derechos humanos.

Propuesta de mejora institucional y formativa

Con base en los hallazgos, se proponen las siguientes acciones:

A nivel normativo

- Reformar la Ley Notarial para incorporar explícitamente el enfoque de derechos humanos como principio rector.
- Establecer obligaciones claras en materia de atención especializada para grupos de atención prioritaria.

A nivel institucional

- Crear unidades de acompañamiento técnico dentro del Consejo de la Judicatura para fortalecer el ejercicio notarial desde una perspectiva garantista.
- Rediseñar los mecanismos de control para que incluyan criterios que midan el cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

A nivel formativo

- Incorporar módulos obligatorios sobre derechos humanos, enfoque de género, interseccionalidad y grupos vulnerables en la formación de notarios/as.

- Promover espacios de reflexión profesional sobre el rol del notariado en la construcción de ciudadanía y justicia social.

2.4. Estándares diferenciados de protección según la condición del sujeto

Sobre la atención notarial en casos de discapacidad.

Según datos oficiales del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), en Ecuador se encuentran registradas 487.542 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa aproximadamente el 2,84 % de la población nacional (CONADIS, 2025). Esta realidad ha sido históricamente marginada y presenta indicios de subregistro por parte del Estado ecuatoriano (Registro Civil & CONADIS, 2024). A pesar de que organismos internacionales estiman que entre el 10% y el 15 % de la población mundial vive con alguna discapacidad, informes periodísticos sugieren que en el país podría existir una cifra significativamente mayor a la reportada oficialmente.

La legislación ecuatoriana distingue a las personas con discapacidad, de aquellas con deficiencia o condición incapacitante, entendiéndose la segunda como una disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales. Es decir, en el Ecuador, se distingue a las personas con discapacidad en función de la permanencia o temporalidad de su deficiencia. Además, acorde al Art. 6 se distinguen cuatro tipos de discapacidad: a) físicas, b) mental y psicológica, c) intelectual y d) sensorial (Ley Orgánica De Las Personas Con Discapacidad, 2025).

A pesar de los avances en políticas públicas y de la gestión prioritaria de los procesos técnicos de atención, la situación general de las personas con discapacidad en el Ecuador ha generado importantes observaciones por parte de los organismos del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos. (Comité sobre los Derechos

de las Personas con Discapacidad, 2014). En este contexto la Corte Constitucional Ecuatoriana ha indicado que “las personas con discapacidad conforman un grupo excluido históricamente de la sociedad debido a las limitaciones impuestas por sus condiciones personales y no reconocidas por el conjunto de la sociedad, construida para servir a los sujetos “ideales” (Corte Constitucional del Ecuador, 2015)

Ahora, en el marco de los servicios judiciales, y en particular los notariales, hay que tener en cuenta cuáles son las condiciones del contenido del derecho a un servicio público. Esto implica que se debe centrar en la adopción de medidas que permitan eliminar las fuentes de la desigualdad, reconocer beneficios adicionales que compensen la realidad discriminatoria y evitar ahondamiento de situaciones de violación de derechos (Corte IDH, 2016, párr. 219)

Estos estándares han sido desarrollados por la Corte Constitucional en los siguientes términos, que se explican a continuación:

Tabla 4
Estándares de servicio público para personas con discapacidad.

Estándar	Descripción	Fundamento jurídico/jurisprudencial
Pleno ejercicio de derechos	El Estado debe garantizar medidas efectivas para asegurar el goce de todos los derechos sin discriminación.	Constitución, art. 48.7
Atención prioritaria	Entre varias personas usuarias, quienes están en situación de vulnerabilidad —como personas con discapacidad— deben ser atendidas con preferencia.	Sentencia No. 889-20-JP/21 (Derecho al montepío, tutela judicial efectiva y juicio de coactiva), párr. 10
Atención especializada	El servicio debe considerar las circunstancias específicas de cada persona con discapacidad y adaptar la prestación en la medida de lo posible.	Sentencia No. 889-20-JP/21, párr. 12
Accesibilidad	No deben existir barreras físicas, culturales, normativas, económicas u otras que impidan el acceso efectivo a servicios.	Sentencia No. 673-17-EP/23

Interseccionalidad	La situación de discapacidad debe analizarse en conjunto con otras condiciones de vulnerabilidad (e.g., analfabetismo, situación de calle).	Sentencia No. 673-17-EP/23, caso González
Forma de prestación del servicio	El servicio debe brindarse con calidad, eficiencia, eficacia y buen trato.	Constitución, art. 66.25; Sentencia No. 1000-17-EP/20, párrs. 84–87
Información adecuada y veraz	Las instituciones deben informar claramente a las personas con discapacidad sobre los procedimientos, requisitos y características del servicio público.	Sentencia No. 673-17-EP/23, párr. 80; Sentencia No. 1000-17-EP/20, párr. 84
Coordinación institucional	Las instituciones deben colaborar entre sí para garantizar el acceso al servicio por parte de personas con discapacidad, no limitarse a negar trámites.	Sentencia No. 673-17-EP/23 (caso del Registro Civil frente a la discapacidad visual y situación de calle del señor González)
Calidad del servicio	Se mide por estándares técnicos y el grado de satisfacción del usuario con discapacidad. Debe asegurar la máxima satisfacción posible.	Sentencia No. 1000-17-EP/20, párr. 86
Eficiencia y eficacia	El servicio debe cumplir sus objetivos (eficacia) y lograrse con el menor uso de recursos y tiempo (eficiencia).	Sentencia No. 1000-17-EP/20, párr. 87

Nota. Elaboración propia

Fuente: Corte Constitucional del Ecuador

A nivel de obligaciones directas de los notarios esta la regla contenida en el artículo 85 de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, la cual garantiza la exoneración del pago de tarifas notariales a quienes cuenten con un carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública. Este elemento es incluido como un elemento de atención directa por parte de notarios, por las obligaciones de los organismos encargada de la gestión de los procesos de gestión pública. La Resolución 011-ST-2019, emitida por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, reafirma que las personas con discapacidad —ya sea física, auditiva, visual, intelectual o psicosocial— poseen plena capacidad legal para celebrar actos y

contratos por cuenta propia, cosa que se manifiesta en la actividad notarial en las siguientes líneas guías de actuación:

Tabla 5
Resolución 011-ST-2019 del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades aplicada al Servicio Notarial

Aspecto	Contenido normativo y obligatorio
Principio general	Las personas con discapacidad (física, auditiva, visual, intelectual y psicosocial) son legalmente capaces para celebrar actos y contratos por sí solas.
Marco jurídico internacional	- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), art. 5 y art. 12 núms. 2 al 5.- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Marco jurídico nacional	- Constitución del Ecuador (igualdad y no discriminación). - Código Civil, art. 1462: toda persona es legalmente capaz, salvo que la ley disponga lo contrario.
Obligaciones para notarios	- Reconocer y respetar la capacidad jurídica sin discriminación. - No exigir autorizaciones, tutelas o exámenes médicos si no lo exige expresamente la ley. - Ofrecer ajustes razonables y apoyos si la persona lo solicita o lo requiere.
Instituciones obligadas	- Notarías del país- Operadores de justicia- SENA- SRI- Todas las instituciones públicas y privadas

Nota. Elaboración propia

Previo a indicar cuáles son los elementos, es importante tener en cuenta el concepto de ajustes razonables. Para ello, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, ofrece la siguiente noción:

Por «ajustes razonables» se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (ONU, 2006)

Este elemento es importante porque el estándar del ajuste razonable controla la adecuación de este proceso a los siguientes mandatos:

- a. Acción positiva: garantizar que las personas con discapacidad reciban ajustes razonables en el proceso de otorgamiento de escrituras o

trámites notariales, como formatos accesibles, asistencia personalizada o tiempos adecuados, sin imponer cargas desproporcionadas. (Corte IDH, 2021, párr. 88).

b. Garantías procesales en igualdad de condiciones: Asegura que las personas con discapacidad que acuden a su despacho gocen de las mismas garantías legales y procesales que cualquier otra persona, incluyendo el derecho a ser escuchadas, comprendidas y tratadas con dignidad (Corte IDH, 2016a, párr. 209).

c. Condiciones dignas y trato no discriminatorio: actuar como garante de los derechos de las personas con discapacidad, evitando prácticas que puedan derivar en tratos degradantes o discriminatorios, y promoviendo condiciones de atención accesibles, humanas y respetuosas (Corte IDH, 2016a, párr. 252).

En este orden de ideas el estándar que deben aplicar los notarios se verifica en una protección reforzada para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad que acuden a solicitar su servicio, traducido esto en mostrar el nivel de mayor diligencia posible para confirmar el consentimiento y la voluntad de la persona con discapacidad en el negocio o acto jurídico por el que ha acudido a la notaría.

Sobre las personas de la tercera edad y sus derechos frente al servicio notarial

El Art. 35 de la Constitución de la República, indica que los adultos mayores (a partir de los 65 años de edad) forman parte de las personas y grupos de atención prioritaria. En esta línea, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado tiene el deber de implementar políticas públicas y programas dirigidos a las personas adultas mayores, con un enfoque diferenciado. Estas medidas

deben asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, la cobertura de sus necesidades básicas, así como promover el mayor nivel posible de autonomía personal y su participación activa en el diseño y ejecución de dichas políticas (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

El 21 de marzo de 2019, la República del Ecuador depositó el instrumento de adhesión a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en la sede de la OEA, en Washington, D.C., Estados Unidos (Organización de los Estados Americanos [OEA], s.f.). Esta norma constituye el primer instrumento internacional que establece un marco específico para la protección de los derechos de las personas mayores dentro del sistema interamericano, y define cómo el ejercicio de sus derechos fundamentales debe articularse entre el Estado, la familia y la sociedad.

Durante la presentación de las Proyecciones de Población y Omisión Censal correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2022, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) señaló que entre 2030 y 2050 se espera una disminución en la población infantil y adolescente, junto con un aumento significativo de la población adulta mayor en todo el país (Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC], 2024).

Este cambio demográfico, asociado al incremento de la esperanza de vida y a una menor tasa de natalidad, conlleva un crecimiento en el número de personas mayores que deberán ejercer su autonomía y acceder a los servicios públicos, incluidos aquellos relacionados con la administración de justicia, como los servicios notariales (Ortiz, 2025)

Ante este panorama, resulta fundamental integrar el envejecimiento poblacional como una prioridad en las políticas públicas, asignando los recursos

humanos, materiales y financieros necesarios para garantizar la aplicación y seguimiento de medidas específicas. La respuesta estatal debe asegurar la prevención de situaciones de abandono, negligencia o menosprecio hacia las personas mayores y sus capacidades (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2015).

En el contexto del acceso a los servicios públicos, aunque los estándares y marcos internacionales no abordan de manera específica el acceso a la justicia para las personas mayores, sí subrayan la importancia de promover y proteger sus derechos y bienestar (OHCHR, s.f.; CIDH, 2022). Esta omisión resalta la necesidad de que los sistemas de justicia y los servicios públicos sean inclusivos y accesibles para todos, garantizando que las personas mayores no sean excluidas de la protección de sus derechos. De tal forma, es fundamental que las políticas públicas y las prácticas administrativas se diseñen con un enfoque que reconozca y respete la dignidad de este grupo, asegurando que puedan ejercer plenamente sus derechos en igualdad de condiciones. Aunque el acceso a la justicia no se menciona de forma expresa, puede considerarse un componente fundamental para la realización plena de sus derechos. Es por esto, que podemos encontrar un mejor desarrollo de estándares a través de la jurisprudencia.

Estos pueden sintetizarse a través de las siguientes fuentes de información:

Tabla 6
Estándares a través de la jurisprudencia

Referencia legal	Variable	Definición
Art. 35 CRE y Sentencia 103-19-JH/21	Atención prioritaria y especializada	Las personas adultas mayores privadas de libertad son consideradas grupo de atención prioritaria, por lo que el Estado debe otorgarles protección reforzada.
Art. 51 núm. 6 y 7 CRE	Doble vulnerabilidad	Reconoce que la condición de persona adulta mayor y privada de libertad genera una doble vulnerabilidad, lo cual exige medidas diferenciadas y especializadas.
Art. 341 CRE	Protección integral	El Estado debe garantizar condiciones que aseguren derechos a lo largo de la vida,

		priorizando la atención a personas adultas mayores por su edad, salud o discapacidad.
Sentencia 103-19-JH/21, párr. 24-25	Enfoque diferenciado	La Corte afirma que el arresto domiciliario para personas adultas mayores debe aplicarse considerando su vulnerabilidad, como parte de un enfoque constitucional.
entencia 889-20-JP/20, párr. 47	Acceso a servicios públicos	El derecho a los servicios públicos tiene tres componentes: 1) acceso sin barreras, 2) prestación con calidad, eficiencia, eficacia y buen trato, 3) información veraz.
Sentencia 889-20-JP/20, párr. 47	Barreras de acceso	La vulneración ocurre cuando existen obstáculos culturales, físicas, geográficas o económicas que impiden disfrutar del servicio público.
Sentencia 889-20-JP/20, párr. 47	Calidad y trato	Los servicios deben prestarse con estándares adecuados: trato digno, eficiencia, eficacia y calidad.
Sentencia 889-20-JP/20, párr. 47	Información pública adecuada	El servicio debe estar acompañado de información clara y veraz sobre sus características y contenidos.

Nota. Elaboración propia

En el contexto de la celebración de una escritura pública, las notarías y los notarios tienen las siguientes obligaciones:

- a. El deber legal de garantizar que las personas adultas mayores —al igual que cualquier otro compareciente— participen del acto jurídico con plena capacidad, voluntad y comprensión (Ley Notarial, art. 27 y 28, 1966).
- b. Antes de redactar una escritura, el notario o notaria debe verificar cuatro elementos esenciales: (1) que las personas otorgantes tengan capacidad jurídica para el acto; (2) que actúen de manera libre, sin coacción ni presión externa; (3) que comprendan plenamente el contenido y las consecuencias del acto que están celebrando; y (4) que se hayan cumplido las obligaciones fiscales y municipales correspondientes. El incumplimiento de estas verificaciones acarrea sanciones administrativas para el notario.
- c. Seguir los pasos concretos que debe seguir el notariado para cumplir con esas obligaciones. Por ejemplo, debe solicitar documentos que acrediten la capacidad legal y el estado civil de los comparecientes, verificar si

están actuando por medio de representante legal (en el caso de personas con discapacidad o menores de edad), y asegurarse de que dicho representante cuente con un poder válido.

d. Además, el notario debe entrevistar a las partes de manera individual para asegurarse de que no actúan bajo coacción, amenaza, manipulación o miedo reverencial.

e. Finalmente, debe constatar que las personas estén adecuadamente informadas sobre el contenido y los efectos del documento que están firmando.

En el caso particular de personas adultas mayores, estas exigencias adquieren especial relevancia, ya que su protección implica un enfoque diferenciado que garantice una atención especializada, ejercitar su autonomía, evite abusos y les permita ejercer sus derechos con plena conciencia y libertad. Por tanto, el deber de verificación notarial no es una mera formalidad, sino una herramienta para salvaguardar los derechos de una población que, por su edad, puede estar expuesta a situaciones de vulnerabilidad jurídica o social.

Esto ya fue analizado por la Corte Constitucional en la Sentencia No. 832-20-JP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador (2021). Esta decisión trata de la situación de la señora María Ángela Carabajo Morocho, una mujer adulta mayor de 78 años con discapacidad física del 54%, quien vivía en un inmueble de su propiedad en condiciones de precariedad, dependiendo de la caridad de sus vecinos y un bono estatal. Como católica devota, mantenía una relación de confianza con el sacerdote Ángel Lobato Bustos, a quien acudió en busca de ayuda. En el marco de una confesión, el sacerdote le indicó entregar su casa a alguien para que la cuidara.

El sacerdote la condujo a la Notaría Décima de Cuenca, donde se celebró una escritura pública de compraventa del inmueble a favor de la señora Nohemí Deifilia Cajas Astudillo, supuestamente para que esta se hiciera cargo del cuidado de la accionante. Sin embargo, la accionante alegó que no entendía el contenido del documento, no llevaba lentes, y que fue inducida por el sacerdote a colocar su huella digital. Tras la firma, los supuestos cuidados nunca se materializaron y la accionante fue desalojada, viéndose obligada a vivir en un refugio improvisado sin servicios básicos.

Años después, presentó una acción de protección alegando que fue víctima de abuso de confianza por parte del sacerdote y de negligencia por parte del notario, quien no verificó su capacidad, libertad y comprensión del acto, como lo exige la Ley Notarial. También alegó que no recibió el dinero por la compraventa. Las instancias judiciales ordinarias rechazaron la acción, considerando que debía tratarse en la vía civil o penal.

En su decisión, la Corte Constitucional consideró que se vulneraron derechos fundamentales por el abuso de poder religioso y la situación de vulnerabilidad de la accionante, estableciendo estándares reforzados para la protección de personas adultas mayores en actos notariales, que se puede sintetizar de la siguiente manera:

Tabla 7
Obligaciones del Notario Ecuatoriano según la Sentencia No. 832-20-JP/21

Párrafo	Estándar	Síntesis de la obligación
142	Función pública y calidad del servicio	Garantizar servicios de calidad, adecuados, eficientes y con información veraz a personas adultas mayores.
143	Verificación de capacidad y voluntad	Verificar capacidad, libertad y conocimiento sobre el acto jurídico antes de la firma de la escritura pública.
144	Obligación reforzada de adaptación	Adaptar el servicio notarial a las necesidades específicas de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.
145	Entrevista separada y evaluación individual	Realizar la verificación en un ambiente separado de la otra parte para evitar presiones indebidas.

146	Valor del inmueble para la subsistencia	Tomar en cuenta si el bien a enajenar constituye el único medio de subsistencia de la persona mayor.
147	Obligaciones mínimas reforzadas	Poner especial atención a las condiciones de la persona adulta mayor y explicar las implicaciones legales del acto.

Nota. Elaboración propia

En la sentencia No. 832-20-JP/21, la Corte Constitucional identificó varias omisiones por parte del notario suplente décimo de Cuenca que constituyeron una vulneración de derechos fundamentales de la accionante, una mujer adulta mayor en situación de extrema vulnerabilidad. En el párrafo 148, la Corte concluyó que el notario no cumplió con su deber de atención diferenciada, al no valorar adecuadamente la situación personal de la compareciente como parte de un grupo de atención prioritaria. En el párrafo 150, determinó que el notario incumplió su deber de identificar que la enajenación del inmueble implicaba dejar a la accionante sin un lugar donde vivir, colocándola en una situación de indigencia, lo que pudo haberse evitado con un análisis diligente.

En el párrafo 151, observó una grave falta de formalidad y diligencia documental, al constatar que parte de la escritura fue elaborada en una hoja en blanco sin relación con el cuerpo principal del documento, lo cual comprometía la integridad del acto notarial. Finalmente, en el párrafo 152 se decidió la omisión de las medidas reforzadas previstas para casos de personas adultas mayores, lo que resultó en una vulneración directa del derecho de la accionante a recibir atención prioritaria y servicios públicos de calidad, tal como lo disponen los artículos 35 y 66 numeral 25 de la Constitución.

2.5. Desafíos institucionales en la formación y práctica notarial

Como se ha dicho a lo largo de este trabajo, el notario, en su calidad de funcionario público investido de fe pública, se encuentra directamente vinculado con

la protección y garantía de los derechos humanos. No obstante, en el contexto ecuatoriano, y particularmente en el cantón Latacunga, la evidencia empírica demuestra que existe un desfase entre las exigencias del marco constitucional y la formación y práctica cotidiana de la función notarial. Este desfase constituye un desafío institucional de carácter estructural, que compromete la capacidad del notariado para actuar como agente efectivo en la protección de los derechos humanos.

Uno de los primeros retos radica en la ausencia de un enfoque sistemático de derechos humanos en la formación inicial y continua de los notarios. Si bien la Ley Notarial regula las competencias técnicas y procedimentales (Ley Notarial, Decreto Supremo 1404, 1966/2024), no contempla un programa obligatorio de capacitación en derechos humanos que integre los principios de dignidad, igualdad, no discriminación y acceso a la justicia. La doctrina ha sostenido que la dignidad humana es el fundamento del orden constitucional, y que su protección requiere más que la mera observancia formal de la ley. Esta protección demanda, además, imparcialidad, equidad y una comprensión genuina de las circunstancias de las partes (Villamizar & Vergara, 2020).

En el ámbito práctico, la percepción errónea o reduccionista de los derechos humanos por parte de algunos actores notariales agrava este problema. La investigación de campo realizada en Latacunga evidenció que, de seis notarios entrevistados, cuatro asociaron los derechos humanos exclusivamente con las personas privadas de libertad, negando su relevancia para la función notarial. Este hallazgo pone de relieve un problema cultural e institucional: la disociación entre el ejercicio de la fe pública y la función de garante de derechos, lo cual contradice los estándares internacionales que exigen que todo funcionario público respete, proteja y garantice los derechos humanos (Corte IDH, 2017).

Otro desafío importante es la incorporación deficiente de la perspectiva de derechos humanos en los protocolos y procedimientos internos de las notarías. La seguridad jurídica, que es la piedra angular para el ejercicio de otros derechos como la propiedad, no depende únicamente de la existencia de normas claras y previas. También requiere que el notario tenga la capacidad de aplicarlas con un criterio de protección integral. El principio de pro-persona, reconocido tanto en el sistema interamericano como en el ecuatoriano, exige que siempre se adopte la interpretación más favorable para la vigencia de los derechos.

En este marco, es fundamental reconsiderar tanto la enseñanza universitaria como la formación institucional para que integren temas relacionados con el enfoque de derechos humanos en la labor notarial. Esto requiere no solo un aprendizaje teórico, sino también la adquisición de habilidades prácticas, como reconocer situaciones de vulnerabilidad, prevenir actos discriminatorios y asegurar que el consentimiento sea libre e informado en todas las actuaciones notariales. Además, la falta de supervisión y evaluaciones regulares sobre cómo se aplican los estándares de derechos humanos en la práctica notarial sigue alimentando la discrepancia entre la teoría y la realidad. Entidades como la Contraloría General del Estado y el Consejo de la Judicatura podrían fijar indicadores específicos para medir el cumplimiento de obligaciones tales como la accesibilidad, la no discriminación y la transparencia en los servicios notariales.

Finalmente, la resistencia dentro de las instituciones al cambio representa un reto considerable. Reforzar la posición del notario como garante de los derechos humanos requiere un cambio cultural que solo se puede lograr mediante una mezcla de reformas normativas, incentivos profesionales y una política pública clara que

relacione la función notarial con la observancia de obligaciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos (ONU, Comité DESC, 2009).

En resumen, los desafíos institucionales en la formación y la práctica notarial en relación con los derechos humanos se presentan en tres aspectos principales: (1) carencias en la formación sobre el enfoque de derechos; (2) falta de protocolos operativos con esta perspectiva; y (3) insuficiencia de mecanismos para supervisar y rendir cuentas. Superar estas limitaciones exige una estrategia integral que combine cambios legislativos, formación continua y un fuerte compromiso ético por parte de los notarios, reafirmando de este modo su papel como verdaderos agentes de derechos en el marco del Estado constitucional.

Conclusiones del capítulo

La investigación llevada a cabo ha mostrado que el notariado en Ecuador, a pesar de su importancia tanto institucional como jurídica, se enfrenta a una constante tensión entre la formalidad legal y la falta de enfoque de derechos humanos. Situación que se comprueba en el análisis normativo, jurisprudencial y empírico al revelar que, si bien existen estándares constitucionales que respaldan el rol garantista del notario o notaria, su aplicación práctica se ve limitada por la falta de formación especializada, el desconocimiento del enfoque de derechos y una institucionalidad que prioriza el control administrativo por encima del acompañamiento ético.

Los testimonios recogidos en las entrevistas muestran una profesión que se percibe a sí misma como abandonada, sobrecargada y en riesgo, lo que genera una resistencia comprensible pero preocupante frente a la idea de asumir responsabilidades en materia de derechos humanos, como lo mandan los artículos 3, 10 y 11 de la Constitución. Esta desconexión entre el marco normativo y la práctica cotidiana

impide que el notariado se constituya como un agente activo en la construcción de justicia, igualdad y dignidad.

En este contexto, resulta urgente repensar el ejercicio notarial desde una perspectiva transformadora, que reconozca su deber jurídico como garante de derechos, especialmente para grupos en situación de vulnerabilidad. La seguridad jurídica no puede seguir siendo entendida como un fin en sí mismo, sino como una herramienta al servicio de la justicia social.

3. Conclusiones

Del análisis empírico realizado en el cantón Latacunga se desprende que el ejercicio notarial presenta un nivel limitado de agencia en relación con la garantía y promoción de los derechos humanos. Los notarios/as entrevistados no se reconocen como operadores jurídicos con responsabilidad en la protección de derechos, sino que restringen su rol a una función técnica, formalista y desprovista de contenido ético-político. Esta visión reducida del quehacer notarial impide que la función contribuya activamente a la construcción de ciudadanía, al fortalecimiento del acceso a la justicia y a la protección de grupos en situación de vulnerabilidad, lo cual revela una brecha significativa entre el potencial garantista de la función notarial y su ejercicio cotidiano.

La investigación evidencia una desconexión estructural entre el derecho notarial y los principios rectores del sistema internacional de derechos humanos. Si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano permite una interpretación garantista del ejercicio notarial, en la práctica se observa una ausencia de articulación entre la normativa notarial y los estándares internacionales de protección. Esta desvinculación se traduce en una práctica jurídica que reproduce lógicas de exclusión, neutralidad institucional y la falta de responsabilidad frente a las violencias estructurales que atraviesan a los usuarios del servicio notarial.

El marco normativo nacional e internacional ofrece herramientas jurídicas suficientes para orientar el ejercicio notarial hacia la garantía de derechos humanos. Sin embargo, se constata una profunda brecha entre la existencia de dichas normas y su aplicación efectiva por parte de los operadores jurídicos. La falta de conocimiento, apropiación y transversalización del enfoque garantista en la práctica notarial genera vacíos institucionales que limitan el impacto transformador del derecho en contextos

locales, especialmente en territorios como Latacunga, donde las desigualdades estructurales se manifiestan con mayor intensidad.

La noción de seguridad jurídica, entendida tradicionalmente como certeza, legalidad y orden documental, no es concebida por los notarios/as ni por su personal como una vía para garantizar derechos humanos. Esta visión limitada impide que la función notarial se vincule con la protección efectiva de personas en situación de vulnerabilidad, y refuerza una práctica jurídica desprovista de sensibilidad social, lo que contradice los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

4. Recomendaciones

Es imperativo que el Estado, a través de sus órganos de formación y control, diseñe e implemente programas de capacitación continua dirigidos al notariado, con enfoque en derechos humanos, atención prioritaria y perspectiva interseccional. Estos procesos formativos deben superar el paradigma técnico-formal y promover una comprensión crítica del rol notarial como agente de garantía, incorporando contenidos sobre ética pública, justicia social y protección de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

Se recomienda impulsar una reforma integral de la Ley Notarial y sus reglamentos, orientada a incorporar explícitamente el enfoque de derechos humanos como principio rector del ejercicio notarial. Esta reforma debe incluir disposiciones que reconozcan al notario/a como garante de derechos, establezcan obligaciones específicas en materia de atención prioritaria y promuevan mecanismos de rendición de cuentas frente a omisiones o prácticas discriminatorias.

Es necesario fortalecer el rol del Consejo de la Judicatura como ente rector en la formación y supervisión del notariado, promoviendo capacitaciones obligatorias, protocolos de atención con enfoque de derechos y mecanismos de evaluación que midan el impacto garantista del ejercicio notarial. Asimismo, se sugiere articular estas acciones con organismos internacionales y universidades, a fin de generar sinergias que potencien la transformación institucional.

Se propone redefinir la noción de seguridad jurídica en los procesos formativos, normativos y doctrinarios del notariado, vinculándola con la garantía efectiva de derechos, la inclusión social y la justicia social. Esta resignificación debe ser promovida desde las instancias académicas, judiciales y gremiales, mediante la elaboración de guías metodológicas, jurisprudencia orientadora y espacios de reflexión

crítica que permitan superar el paradigma formalista y avanzar hacia una práctica notarial comprometida con la transformación social.

Referencias

Libros

- Castán Tobeñas, J. (1946). *Función notarial y elaboración notarial del derecho*. Instituto Editorial Reus.
- Ferrajoli, L. (2001). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Herrera Flores, A. (2015). *Derechos humanos: Una perspectiva histórica y filosófica*. Editorial Jurídica.
- Hernández, J., & Salas, R. (1971). *Derecho notarial comparado*. Editorial Porrúa.
- Parra Vera, D. (2008). *La fe pública notarial y su relación con la seguridad jurídica en América Latina*. Universidad Externado de Colombia.
- Pérez Fernández del Castillo, R. (2019). *La seguridad jurídica en la función notarial: Un análisis crítico de los principios notarialistas*. Editorial Jurídica.
- Pérez Luño, A. (2011). *La seguridad jurídica: Concepto, alcance y desafíos en el derecho moderno*. Editorial Derecho y Sociedad.
- Preciado Hernández, S. (2015). *La seguridad jurídica: Reflexiones desde la teoría y la práctica del derecho*. Editorial Académica Española.

Artículos académicos

- Cabas, W. G. (2022). El notario de fe pública como garante de la seguridad jurídica preventiva en los documentos notariales. *Revista Jurídica Derecho*, 11(16), 129–142. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8978589>
- Figueroa, D. (2010). El rol del notario público en el derecho civil y en el derecho común. *Revista Chilena de Derecho*, 37(2), 325–348. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3257870.pdf>

- Lucas-Baque, S. J., & Albert-Márquez, J. J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Polo del Conocimiento*, 4(11), 41–66. <https://doi.org/10.23857/pc.v4i11.1174>
- Lucas, F., & Albert, G. (2017). La función notarial y su contribución a la seguridad jurídica en el ámbito global. *Revista de Derecho Notarial*, 23(4), 89–107.
- Martínez, A. (2015). La función notarial como forma de acceso a la justicia. *Revista de Derecho Público*, 38(2), 45–67.
- Miño Villacís, J. S., Caicedo Intriago, A. E., Haro Flores, T. J., Peña Moreira, C. A., & Luna Pindo, D. Á. (2023). La importancia del registro notarial como instrumento para la protección de derechos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 3231–3242. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7166
- Paredes, J. (2016). La función notarial en la protección del derecho de propiedad. *Revista Jurídica de la Universidad de Cuenca*, 12(2), 45–60.
- Villagrán, A. (2017). La fe pública y su relación con el principio de legalidad en el Estado de derecho. *Revista Jurídica de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, (12), 89–112.

Normativa y jurisprudencia

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-funcion-judicial>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP)*. <https://www.lexis.com.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-general-procesos>
- Corte Constitucional de Colombia. (2002). *Sentencia C-373/02*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-373-02.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia SU-214/16*.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=72357&dt=S>

Corte Constitucional de Colombia. (2021). *Sentencia C-159/21*. [https://www.suin-](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30041794)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30041794](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30041794)

Corte Constitucional de Colombia. (2021). *Sentencia T-140/21*.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-140-21.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2024). *Sentencia T-283/24*.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=159300>

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 1000-17-EP/20*.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1000-17-ep-20/>

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 074-13-JP/20*.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-074-13-jp-20/>

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 1116-13-EP/20*.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1116-13-ep-20/>

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). *Sentencia No. 916-22-JP/24*.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-916-22-jp-24/>

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 832-20-JP/21*.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-832-20-jp-21/>

Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Sentencia No. 673-17-EP/23*.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/267968-2/>

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 14-20-IN/24*.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-14-20-in-24/>

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *Sentencia No. 95-18-EP/24*.

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-95-18-ep-24/>

Cortes Generales de España. (1978). *Constitución Española*.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.

República del Ecuador. (2012). *Ley Orgánica de Discapacidades*.

<https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/06/Ley-Organica-de-Discapacidades.pdf>

República del Ecuador. (2019). *Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores*.

https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-09/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-Del-Adulto-Mayor.pdf

Ecuador. (1966). *Ley Notarial*. Registro Oficial N.º 158. <https://www.lexis.com.ec>

Documentos institucionales y tratados

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas*.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DerechosPersonasMayores2022.pdf>

Organización de los Estados Americanos. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*.

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2009). *Observación general N° 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales*. Naciones Unidas.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (s.f.). *Normas y principios internacionales*.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/international-human-rights-standards>

Unión Internacional del Notariado. (2018, octubre 15). *Garantir el ejercicio y desarrollo de los derechos humanos a través del mundo: 6as Jornadas Notariales del Mediterráneo*. <https://www.u>

Anexos

Anexo 1

Latacunga, 14 de mayo de 2025

Consentimiento Informado

Estimada/o Participante:

La **Universidad Católica Santiago de Guayaquil**, se encuentra realizando una investigación titulada "**El notario como agente de garantía de los derechos humanos**", desarrollada por la alumna Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera, en el marco de su proyecto de titulación en la Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial Y Registral. El presente documento tiene como finalidad hacerle conocer los detalles del estudio y solicitarle su consentimiento informado para participar en él.

Parte 1: Sobre la investigación

Objetivo de la investigación

El objetivo de esta investigación es Determinar el nivel de agencia del notario en relación con la garantía y el respeto de los derechos humanos en Ecuador, con un enfoque específico en el cantón Latacunga.

Breve descripción del proyecto

El proyecto nace de la problemática que se verificó que en nuestra dinámica social, la función notarial ha sido tradicionalmente comprendida desde una perspectiva técnico-formal, centrada en tareas administrativas y de fe pública. Esta visión ha contribuido a una desconexión entre el rol del notario y la protección de los derechos humanos, reforzada por un enfoque jurídico que separa lo administrativo de lo sustantivo en materia de garantías. En consecuencia, los notarios no suelen reconocerse —ni son reconocidos— como agentes de derechos humanos.

Metodología

La metodología aplicada en será entrevistas que a partir de un cuestionario previamente validado por la docente a cargo del proyecto, se prevé que la entrevista dure aproximadamente una hora y media.

Su participación en el estudio

Su participación en este estudio es de carácter libre y voluntario, pudiendo solicitar ser excluido de esta investigación y que sus intervenciones no sean consideradas en esta investigación sin justificación previa ni perjuicio para usted.

Si usted participa en esta investigación lo hace bajo su expreso consentimiento informado que firma y autoriza.

Parte 2: Confidencialidad

De inicio la entrevista es anónima, por lo que la confidencialidad de su identidad será resguardada por las siguientes medidas:

1. Las entrevistas serán anónimas y solo la investigadora responsable tendrá acceso a los datos proporcionados en ellas, *si usted quiere que su información sea parte de la investigación marque aquí* _
2. Las entrevistas recibirán un código por cada participante, que solo conocerá la investigadora responsable de este estudio y serán realizadas en un ambiente propicio que estimule la comunicación y el anonimato elegido por el participante.

En el análisis general de los datos se utilizará una estructura de códigos para identificar la información que surja, su pertenencia al instrumento y el momento en que se realizó. Dadas las características del estudio los datos serán usados solamente en instancias académicas de investigación y aquellas propias de la divulgación investigativa.

En la presentación de resultados se utilizarán nombres ficticios y se reservará todo posible indicio que permita una identificación posible como lugares, instituciones, guardias, etc.

Asimismo, la Investigadora Responsable asume un compromiso de confidencialidad para resguardar identidad de todos los involucrados en este estudio.

Beneficios

Este estudio no tiene beneficios directos para usted. En este sentido, producto de su participación no se generan incentivos económicos ni de ningún tipo. Cabe destacar también que su participación en este estudio tampoco tiene asociado ningún tipo de costo para usted, siendo la Investigadora Responsable quien se acerca al lugar donde usted estime conveniente para la realización de la encuesta y/o entrevistas.

En tal sentido creemos que la investigación produce más bien beneficios indirectos en sus participantes puesto que les permitirá reflexionar y quizás comprender de forma holística aspectos importantes de la comunicación intercultural en ambientes laborales.

Riesgos o molestias asociadas a la participación

Si se generara alguna controversia o molestia producto de alguna pregunta o reflexión durante su participación en las encuestas y/o entrevistas, la Investigadora Responsable procurará contener emocionalmente y brindar la asistencia requerida al participante.

Acceso a los resultados de la investigación

Los participantes podrán consultar la información que ha generado en cualquier momento durante la ejecución del proyecto previa solicitud a la investigadora responsable del estudio, quien se compromete a brindar cooperación y proponer vías para tal acceso.

Asimismo, la Investigadora Responsable se compromete con cada participante a enviar el informe de investigación que se genere al final del estudio a los correos electrónicos respectivos, así también copia de los artículos científicos que pudieran resultar del estudio.

Compromiso

Por su aceptación los participantes se comprometen a:

1. Proveer información real en cada instancia que me sea solicitada y responder de acuerdo a mis concepciones, conocimientos y experiencias así también a utilizar mi lenguaje habitual al escribir, responder o reflexionar.

Contacto

Si usted tiene preguntas acerca de sus derechos como participante de este estudio, reclamos o dudas acerca de esta investigación, por favor contáctese con la Investigadora Responsable, Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera, teléfono 0984105600, correo electrónico elenaberrazueta@hotmail.com.

Parte 3: Consentimiento Informado

Nombre completo de la participante _____, con cédula _____ autorizo a la investigadora Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera el uso de la información otorgada en esta entrevista en su investigación titulada “LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD COMO GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DE LAS MUJERES A SER ELEGIDAS EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 2014 EN EL ECUADOR”.

Firma

Anexo 2

Instrumento de entrevista semiestructurada

Título del estudio: "El notario como agente de garantía de los derechos humanos"

Tipo de instrumento: Entrevista semiestructurada

Dirigido a: Notarios/as en ejercicio

Objetivo: Explorar el nivel de conocimiento, percepción y compromiso de los notarios/as respecto al enfoque de derechos humanos en el ejercicio de su función pública.

1. Fecha:
2. Lugar:
3. Nombre del entrevistador: Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera
4. ¿Desea que su entrevista sea anónima? ☐ ☐
5. Nombre del entrevistado:
6. Cargo:
7. Edad:
8. Etnia:
9. Estado civil:
10. Nivel de instrucción:

Sección I: Perfil profesional

1. ¿Cuánto tiempo lleva ejerciendo como notario/a?
2. ¿Cuál es su formación académica y jurídica?
3. ¿Ha recibido capacitación específica en derechos humanos o atención a grupos vulnerables?

Sección II: Conocimiento sobre derechos humanos

4. ¿Qué entiende usted por “derechos humanos”?

5. ¿Cómo definiría el “enfoque de derechos humanos” en el ámbito jurídico?
6. ¿Considera que el enfoque de derechos humanos tiene implicaciones prácticas en el ejercicio notarial? ¿Cuáles?

Sección III: Rol institucional y obligaciones

7. ¿Se considera usted un servidor público? ¿Por qué?
8. ¿Está consciente de que, como servidor/a público/a, tiene obligaciones frente a la garantía y protección de los derechos humanos?
9. ¿Podría mencionar alguna situación en la que haya aplicado principios de derechos humanos en su labor notarial?

Sección IV: Percepciones y desafíos

10. ¿Cree que el notariado ecuatoriano está preparado para actuar como garante de derechos humanos?
11. ¿Qué obstáculos identifica para que el enfoque de derechos humanos se integre plenamente en la práctica notarial?
12. ¿Qué cambios institucionales o normativos considera necesarios para fortalecer el rol del notario/a en este sentido?

Cierre

13. ¿Desea agregar alguna reflexión final sobre el papel del notariado en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva?

Anexo 3

Instrumento para grupo focal

Título del estudio: El rol del notariado como garante de derechos humanos en el Ecuador

Tipo de instrumento: Guía para grupo focal

Dirigido a: Trabajadores de notarías públicas

Objetivo: Explorar las percepciones, conocimientos y experiencias del personal auxiliar de notarías respecto al enfoque de derechos humanos y su relación con la función notarial.

Introducción metodológica

El grupo focal se aplicó como técnica complementaria a las entrevistas semiestructuradas, con el fin de recoger las voces del personal que acompaña el ejercicio notarial en su dimensión operativa y cotidiana. Participaron funcionarios/as de seis notarías, en grupos de uno a tres personas según el tamaño de la institución. La diversidad generacional entre los participantes permitió identificar tensiones conceptuales y culturales en torno a los derechos humanos y su vinculación con el trabajo notarial.

La guía del grupo focal se estructuró en torno a los siguientes ejes temáticos: comprensión de los derechos humanos, percepción del enfoque de derechos, vínculo entre seguridad jurídica y garantía de derechos, y rol del personal auxiliar en la atención a grupos vulnerables.

Guía temática del grupo focal

1. Introducción

- Breve explicación del objetivo del grupo focal.
- Garantía de confidencialidad y respeto por las opiniones.

2. Preguntas orientadoras

Sobre derechos humanos:

- ¿Qué entienden ustedes por “derechos humanos”?
- ¿Creen que los derechos humanos tienen relación con el trabajo que realizan en la notaría?

Sobre el enfoque de derechos:

- ¿Han escuchado hablar del “enfoque de derechos”? ¿Qué creen que significa?
- ¿Consideran que su trabajo puede contribuir a garantizar derechos?

Sobre seguridad jurídica:

- ¿Qué significa para ustedes “seguridad jurídica”?
- ¿Creen que la seguridad jurídica puede ser una forma de proteger los derechos humanos?

Sobre atención a grupos vulnerables:

- ¿Han atendido a personas con discapacidad, adultos mayores, migrantes, etc.?
- ¿Qué medidas toman para facilitar su atención?
- ¿Creen que el trato cálido y accesible puede ser parte de una cultura de derechos?

Reflexión final:

- ¿Qué cambiarían en la notaría para que el trabajo esté más alineado con los derechos humanos?

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera**, con C.C: 0503248874 autora del trabajo de titulación: ***"El notario como agente de garantía de los derechos humanos"***, previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de marzo de 2026



Firmado electrónicamente por:
**ELENA ALEXANDRA
BERRAZUETA
PEÑAHERRERA**

Validar únicamente con FirmaEC

f. _____

Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera

C.C: 0503248874



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	"El notario como agente de garantía de los derechos humanos"		
AUTOR(ES):	Elena Alexandra Berrazueta Peñaherrera		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Ricky Benavides Verdesoto - Dra. Maricruz del Rocío Molineros Toaza		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Notarial y Registral		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14-marzo-2026	No. DE PÁGINAS:	59
ÁREAS TEMÁTICAS:	ESTADO SOCIAL DE DERECHOS		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	notariado, derechos humanos, seguridad jurídica, función pública, agencia del Estado.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

El presente trabajo de investigación aborda el papel del notario como agente de los derechos humanos en Ecuador, específicamente en el cantón Latacunga. En un Estado constitucional de derechos y justicia, la función notarial, ejercida por profesionales del Derecho investidos de fe pública, trasciende su tradicional rol formalista para convertirse en un instrumento de protección de derechos, pues el deber más alto del Estado es la garantía de los derechos y el notario es parte del Estado. Se parte de la hipótesis de que existe una desconexión entre el ejercicio notarial y el enfoque de derechos humanos, derivada de factores estructurales, institucionales y formativos, pues los notarios, prima facie, sostienen la idea de que ellos son meramente funcionarios formalistas, desconociendo que sus funciones son la asesoría, preventiva, modeladora, receptiva, utenticadora y legitimadora, que se traducen en la seguridad jurídica preventiva, siendo la seguridad jurídica la base para el ejercicio de las demás derechos. Mediante una metodología jurídico-filosófica y dogmática, con enfoques descriptivos y explicativos, se examina la agencia notarial como capacidad de incidir activamente en la garantía de derechos, al garantizar el derecho a la seguridad jurídica. Este análisis se complementa con una revisión normativa, doctrinaria y jurisprudencial, lo que permite visibilizar el potencial del notario como agente de los derechos humanos, en especial para personas cuya



condición requiere protección reforzada. La investigación propone fortalecer la dimensión garantista de la función notarial mediante reformas normativas, capacitación con enfoque de derechos y mecanismos de control institucional.

ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0984105600	E-mail: elenaberrazueta@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Auxiliadora Blum Moarry	
	Teléfono: 0969158429	
	E-mail: mariuxiblum@gmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	